

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA A RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DECRETAR LA INMEDIATA LIBERACIÓN DE LESLIE Y DE LAS ENCARCELADAS EN EL ESTADO POR DECIDIR SOBRE SU CUERPO O POR SUFRIR UN ACCIDENTE QUE INTERRUMPIÓ EL EMBARAZO, A CARGO DE LA DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La diputada, Enoé Uranga Muñoz, ante la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79 numeral 2, del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobierno de Baja California a respetar los derechos humanos de las mujeres y al gobernador constitucional José Guadalupe Osuna Millán a decretar la inmediata liberación de Leslie Karina Díaz Zamora y de todas de las mujeres que han sido encarceladas por decidir sobre su cuerpo o por sufrir un accidente que interrumpió su embarazo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Durante enero del presente próximo, defensoras de los derechos humanos acudieron al Cereso de Mexicali a investigar la situación jurídica de dos jóvenes que se encuentran presas por cometer el delito de homicidio agravado por parentesco, donde detectaron la evidente y clara vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres en el caso de Leslie Karina Díaz Zamora, una joven que fue sentenciada a 23 años de prisión por haber sufrido un aborto espontáneo.

Las defensoras dieron seguimiento al proceso legal que enfrenta la joven y detectaron que la declaración tomada por el Ministerio Público fue realizada de manera ilegal porque la joven se encontraba en un estado de obnubilación por los sedantes proporcionados por el médico del Hospital General –mismo que la denunció– y por la pérdida de sangre al sufrir –según los términos de NOM 007– un parto inmaduro.

La única prueba, que consta en expediente y que tiene el MP para acreditar que el producto nació con vida es la prueba docimasia pulmonar hidrostática de Galeno, que es inexacta y no sirve para constatar la viabilidad del producto ni para determinar la causa de muerte.

La sentencia por el delito de homicidio agravado por parentesco en Baja California es de por lo menos 20 años de prisión con una máxima de 50 años. Se le sentenció a 23 años de prisión injustamente, ya que la joven fue juzgada tomando en cuenta la norma superior local y no el Código Penal; la Constitución de Baja California establece en su artículo 7o. que: “esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida” dejando así vaciadas las facultades de las mujeres a decidir sobre su cuerpo a contar el con el beneficio de las excluyentes del delito de aborto por reputarse como persona a el producto y encuadrar el delito de homicidio que consiste en privar de la vida a otra persona.

Baja California quedó comprometido a respetar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con la solución amistosa número 21/07, por el caso Paulina y a no desconocer el derecho a la salud, así como la adecuada aplicación de la ahora enunciada NOM 046.

El caso de Leslie Karina Díaz se trata de una violación clara al derecho a la vida de las mujeres por parte del Estado, ya que al proteger la vida desde la concepción de manera ilegal se está penalizando a una joven estudiante bajacaliforniana de manera desproporcional y antijurídica, totalmente desapegada al derecho positivo mexicano y al laicismo que debe caracterizarle.

Los derechos humanos de las mujeres en Baja California se convierten en una falacia más del gobierno misógino, siendo esto una evidente discriminación contra las mujeres pobres que tienen que acudir a los servicios de salud estatales, ya que las que asisten a consulta privada no han sido denunciadas por los médicos o médicas de la misma, además de la evidente violencia institucional contra las mujeres al impidiendo el ejercicio del derecho a la

igualdad y el derecho a la no discriminación ya que el mismo artículo de la Constitución de Baja California que enuncia las garantías individuales es el que reduce el estatus jurídico de las mujeres al de una incubadora.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y proclama el derecho de toda persona a “decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos”.

Además, el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos protege el derecho a la salud al proclamar que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”.

En este estado de la república se llevan a cabo acciones retrogradadas contra la mujer, sin respetar a la mujer que decide sobre su propio cuerpo, como sujeto de derechos plenos, autónomo y pensante. Lamentablemente se sigue viendo a la mujer con una mirada de fragilidad, sexualmente pasiva y destinada a la maternidad.

Cuando el Estado jurídicamente impide que las mujeres tengan la opción de decidir sobre su propio cuerpo, se infiere que éste se vuelve cómplice de la violación del derecho a la salud y esto, desde el punto de vista del derecho internacional y de las garantías individuales, es preocupante.

Hay un consenso generalizado respecto a que el Estado tiene que proteger la vida y salud de las mujeres; pero no hay un consenso generalizado en cuanto a que para proteger el derecho a la vida el Estado deba perseguir penalmente a las mujeres que tuvieron un aborto. Esa es la perspectiva que hay en general entre las autoridades en derechos humanos.

A nivel internacional, el derecho de decidir sobre la maternidad ha establecido como un tema de salud pública el aborto, por lo que lejos de debates moralistas existe una perspectiva del derecho a la salud. Asimismo es necesario reconocer que en los países más desarrollados se reconoce que el tratamiento penal del aborto no resuelve el problema al resultar inoperantes las penas, desmesuradas e injustas, y no cumplen la finalidad más importante que es la de prevención, por lo que ahora la legislación correspondiente se inserta en materia del derecho civil.

Desafortunadamente, nuestro país no ha logrado fortalecerse como una entidad democrática y laica que permita el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en nuestra constitución y en el derecho internacional, y aún es existen tareas pendientes para colocarnos a la vanguardia en materia de igualdad y combate a la discriminación.

En Baja California los derechos humanos de las mujeres se han degradado para elevar a rango constitucional el limitar o impedir los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía, de urgente resolución, los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Esta soberanía exhorta al gobierno de Baja California a respetar los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución y atendiendo a la resolución sobre los derechos humanos de las mujeres de la ONU, con relación al reconocimiento de que el embarazo forzado es violencia contra las mujeres.

Segundo. Esta soberanía exhorta al gobernador constitucional José Guadalupe Osuna Millán a decretar la inmediata liberación de Leslie Karina Díaz Zamora y de todas las mujeres que han sido encarceladas por decidir sobre su cuerpo o por sufrir un accidente que interrumpió su embarazo.

Tercero. A reformar el artículo 7o. de la Constitución local por ser una clara vulneración al derecho a la vida de las mujeres y al principio de igualdad y de no discriminación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero de 2011.

Diputada Enoé Uranga Muñoz (rúbrica)